ANUNCIO DE SUBSANACIONES:

Número Expte.: CONTR 2019 618491
Denominación: "CREACIÓN SENDEROS PEATONAL Y CICLISTA ENTRE CÁDIZ Y S.FERNANDO, P.N. BAHÍA DE CÁDIZ (TRAMO I DE EUROVELO RUTA 8)"

Atendiendo a la presentación de la documentación correspondiente al sobre nº 2 y tras la reunión de la Mesa de Contratación, con fecha 22 de marzo de 2021, donde se analiza del informe de valoración mediante juicio de valor de la Comisión Técnica, se observa las siguientes incidencias que deben ser subsanadas:

-Relación de empresas que no han presentado la documentación en formato electrónico firmada o certificada digitalmente:

- UTE: UC10, S.A.U. / PROYECTOS VIAS S.A
- FIRMES Y CARRETERAS S.A.
- UTE: DÍAZ CUBERO S.A / GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL S.A.U
- UTE: RIEGOSUR S.A. /GRUPOCOPSA S.L.U
- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A.U
- MARTÍN CASILLAS S.L.U
- UTE: CANTERAS DE ALMARGEN / FONSAN GESTION Y CONSTRUCCION S.L.
- CONSTRUCCIONES SAN JOSÉ
- TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE
- UTE:JARQUIL CONSTRUCCIONES S.A./ RIALSA OBRAS S.L
- CONSTRUCCIONES PEREZ JIMÉNEZ
- ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.
- UTE:CONSTRUCCIONES GOVASUR INGENIEROS ASOCIADOS S.L.U / MORALES S.L Y PRODESUR

-Relación de Empresas donde al comprobar la firma arroja el resultado de "firma no válida o no se ha podido comprobar su validez" :

- UTE: DÍAZ CUBERO S.A / GESTION Y EJECUCION DE OBRA CIVIL S.A.U
- MARTÍN CASILLAS S.L.U
- CONSTRUCCIONES GARRUCHO

-Relación de Empresas que no presentaron documentación en formato digital:

- UTE:ESTRUCTURAS CONDAL SA/EXCAVACIONES ALETTA SAU

- UTE:ACTUA INFRAESTRUCTURAS SL_CONSTRUCCIONES Y OBRAS

Todas las licitadoras antes mencionadas deberán presentar debidamente la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor en formato electrónico firmada o certificada digitalmente de forma que garantizada su autoría e integridad, tal y como se específica en el Anexo IX de PCAP. Dichas subsanaciones no pueden cambiar el contenido de la oferta presentada, en caso contrario, quedarán excluida de la licitación.

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda conceder a estas empresas, para que subsanen los defectos advertidos, un plazo de tres días naturales desde el siguiente a la notificación del requerimiento de subsanación, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

La Secretaria de la Mesa de Contratación
Fdo.: Inmaculada Palma Ramos